



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Fiscalización Ambiental**

**CODELCO CHUQUICAMATA**

**DFZ-2024-241-II-RCA**

**DICIEMBRE 2024**

	Nombre	Firma
Aprobado	Sandra Cortez Contreras	
Elaborado	Andrés Farías Cortés	



## CONTENIDO

1	RESUMEN.....	5
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	6
2.1	Antecedentes Generales .....	6
2.2	Ubicación y Layout.....	7
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	6
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	6
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	6
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental .....	6
4.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental .....	6
4.3.1	Ejecución de la inspección.....	6
4.3.2	Esquema de recorrido inspección de fecha 11/03/2024 .....	7
4.3.3	Detalle del Recorrido de la Inspección (11/03/2024).....	8
4.4	Revisión Documental.....	9
4.4.1	Documentos Revisados.....	9
5	HECHOS CONSTATADOS.....	11
5.1	ALTERACIÓN DE FAUNA.....	11
5.1.1.	Plan Manejo Zorros. ....	11
5.1.2.	Manejo de residuos domésticos.....	18
5.1.3.	Cierre perimetral .....	23
6	CONCLUSIONES.....	28
7	ANEXOS.....	29



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia de Medio Ambiente y Servicio Agrícola y Ganadero (en adelante SAG), a la unidad fiscalizable (UF) "Codelco Chuquicamata", localizada en la comuna de Calama, Provincia El Loa, Región de Antofagasta. Dentro de la actividad de fiscalización, se realizó una inspección ambiental la que fue desarrollada el 11 de marzo de 2024.

Los proyectos que componen la unidad fiscalizable y que fueron fiscalizados durante el desarrollo de la actividad, corresponden al desarrollo y operación del proyecto "Mina Chuquicamata Subterránea" que fue aprobado ambientalmente mediante Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°288/2010 de la Comisión Regional del Medio Ambiente (COREMA), Región de Antofagasta. La Mina Subterránea Chuquicamata utiliza el método de explotación Block Caving, donde se han diseñado unidades base de explotación denominadas Macro Bloques, distribuidas en cuatro niveles de extracción. Estos niveles se encuentran por debajo del pit final del actual rajo y su incorporación se realizará de forma gradual, siguiendo la secuencia de explotación definida, para sustentar el plan de producción a lo largo de la vida útil del proyecto. El proceso de extracción comienza con la perforación y tronadura en el nivel superior, lo que permite el hundimiento controlado del macizo rocoso y el transporte gravitacional del mineral hacia los puntos de extracción. Posteriormente, el mineral es reducido de tamaño y transportado hacia un acopio centralizado, donde se carga en la correa principal que eleva el mineral a la superficie para su descarga. El objetivo general del proyecto Chuquicamata es garantizar la continuidad de la explotación a largo plazo, permitiendo iniciar la extracción de reservas desde el noveno año de la construcción. Esto implica un cambio en el método de extracción de rajo abierto a explotación subterránea, manteniendo el tratamiento metalúrgico en la Planta Concentradora de Chuquicamata sin modificaciones. Luego, el 2020, la Comisión de Evaluación aprobó el proyecto "Ajustes Operacionales Mina Chuquicamata Subterránea" mediante RCA 139/2020, que busca optimizar la operación y mantener los plazos establecidos para alcanzar una producción autorizada de 140,000 toneladas diarias (ktpd). Las modificaciones propuestas incluyen la ampliación de la planta de tratamiento de aguas servidas, ajustes al sistema de ventilación, y la complementación de la infraestructura de servicios en interior mina, entre otros. Estas modificaciones no alterarán la vida útil, el área ni los volúmenes de extracción autorizados.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización corresponde a alteración de fauna.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados a los instrumentos de carácter ambiental indicado en el punto 3 del presente informe, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización. Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

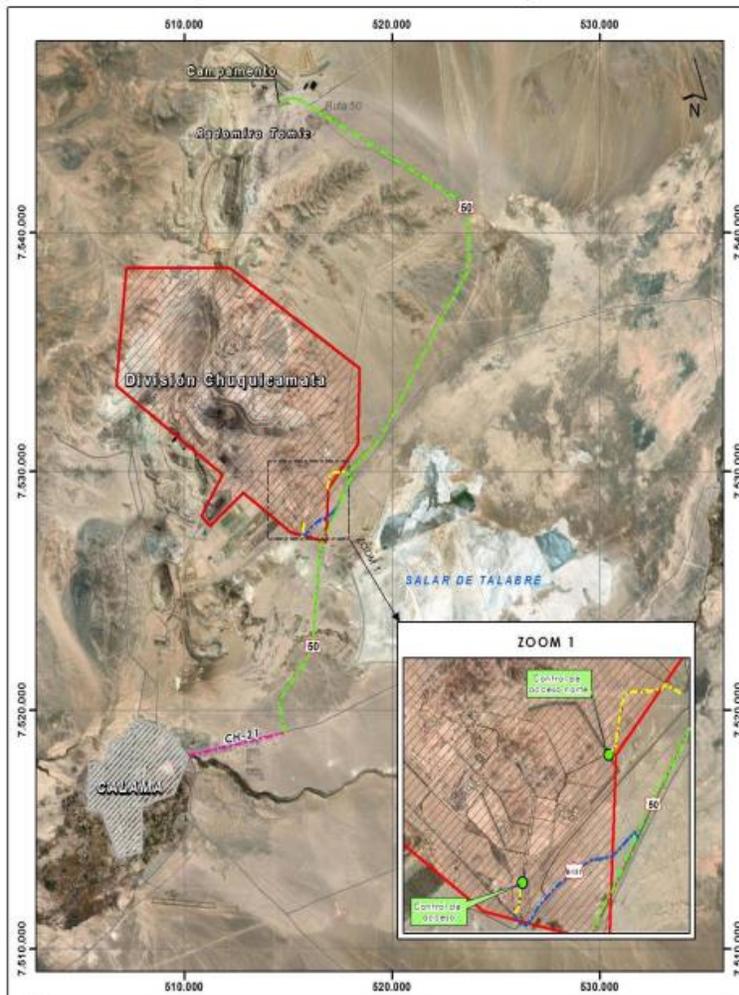
### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Codelco Chuquicamata.	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En Operación
<b>Región:</b> Antofagasta.	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> El Proyecto se localiza en la Región de Antofagasta, Provincia de El Loa, Comuna de Calama.
<b>Provincia:</b> El Loa	
<b>Comuna:</b> Calama	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Codelco	<b>RUT o RUN:</b> 61.704.000-K
<b>Domicilio titular(es):</b> Av. Nueva Oriente N°2696, Villa exótica Calama – 11 Norte N°1291, Piso 5C, Villa Exótica, Edificio Institucional, Calama.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:oleal@codelco.cl">oleal@codelco.cl</a> <a href="mailto:ccaviede@codelco.cl">ccaviede@codelco.cl</a> <a href="mailto:HRiva002@codelco.cl">HRiva002@codelco.cl</a> <a href="mailto:GCast042@codelco.cl">GCast042@codelco.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> +5523277878
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Cristhian Caviedes Núñez Cristhian De la Piedra Ramonal	<b>RUT o RUN:</b> 13.919.299-0 12.486.774-6
	<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Av. Nueva Oriente N°2696, Villa exótica Calama – 11 Norte N°1291, Piso 5C, Villa Exótica, Edificio Institucional, Calama.
	<b>Correo electrónico:</b> cdela003@codelco.cl
	<b>Teléfono:</b> +569 53981634



## 2.2 Ubicación y Layout

**Figura 1. Mapa de ubicación local** (Fuente: Declaración de Impacto Ambiental Proyecto “Declaración de Impacto Ambiental “Ajustes Operacionales para MCHS”).

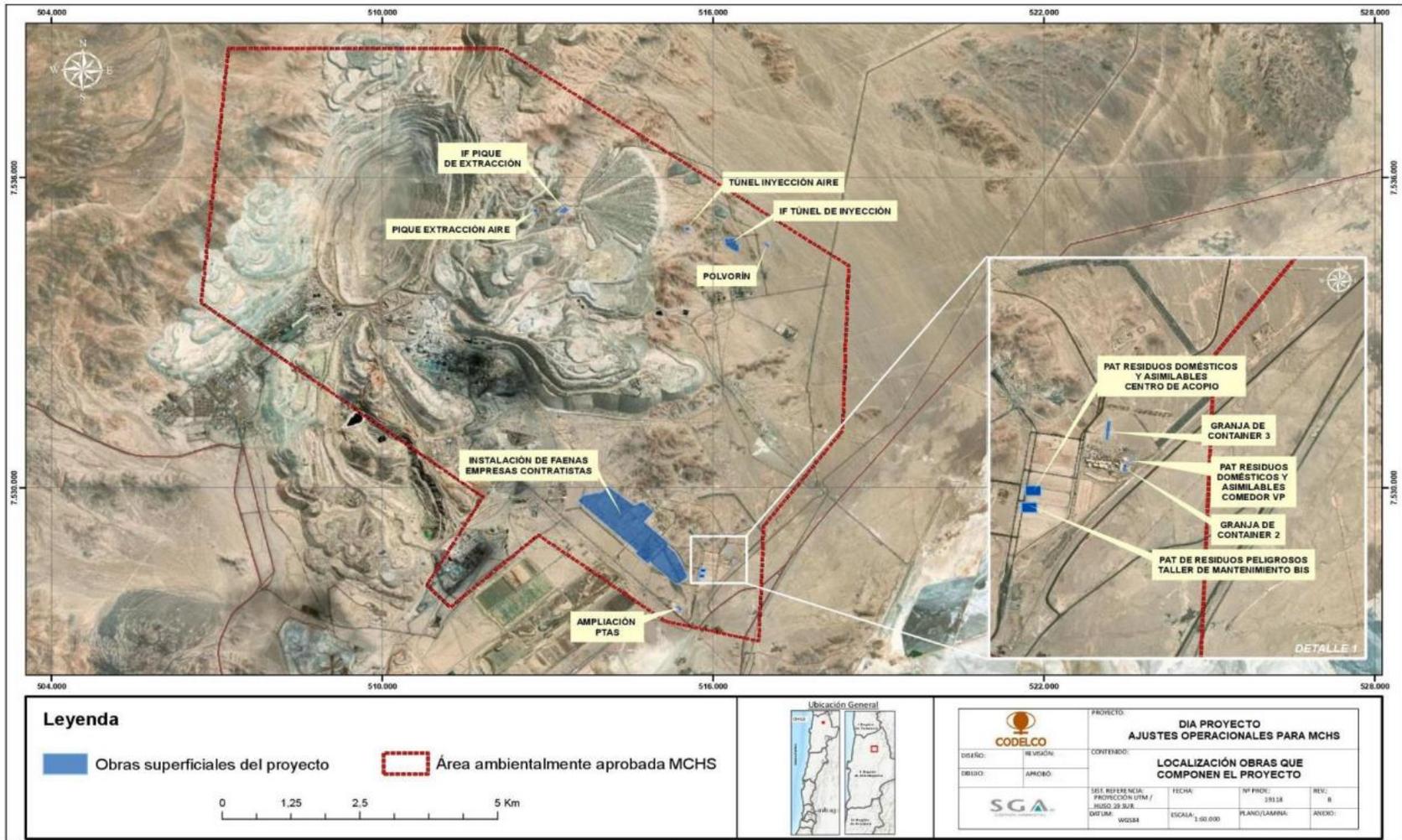


<b>Coordenadas UTM de referencia:</b> DATUM WGS 84	<b>Huso:</b> 19 K	<b>UTM N:</b> m.	<b>UTM E:</b> m.
--	-------------------	------------------	------------------

**Ruta de acceso:** El acceso a la UF, desde la ciudad de Calama, se realiza por la ruta CH – 21 en dirección al Este, aproximadamente 4,9 Km, hasta conectar con la ruta 50. Desde este punto se sigue por esta ruta hacia el Norte recorriendo 8 Km, hasta la ruta B-151 hasta el kilómetro 2,2 donde se vira en dirección al Norte tomando un camino de servicio que conduce al control de acceso de la UF.



Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Declaración de Impacto Ambiental "Ajustes Operacionales para MCHS).



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	288	28-09-2010	COREMA	Mina Chuquicamata subterránea	
2	RCA	139	10-06-2020	Comisión de Evaluación	Ajustes operacionales para MCHS	

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción
X Programada	Resolución Exenta SMA N° 2150 del 27 de diciembre de 2023, que fija Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2024.
No programada	Denuncia
	Autodenuncia
	De Oficio
	Otro
	Detalles:

#### 4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

<ul style="list-style-type: none"> <li>Alteración de Fauna</li> </ul>
---

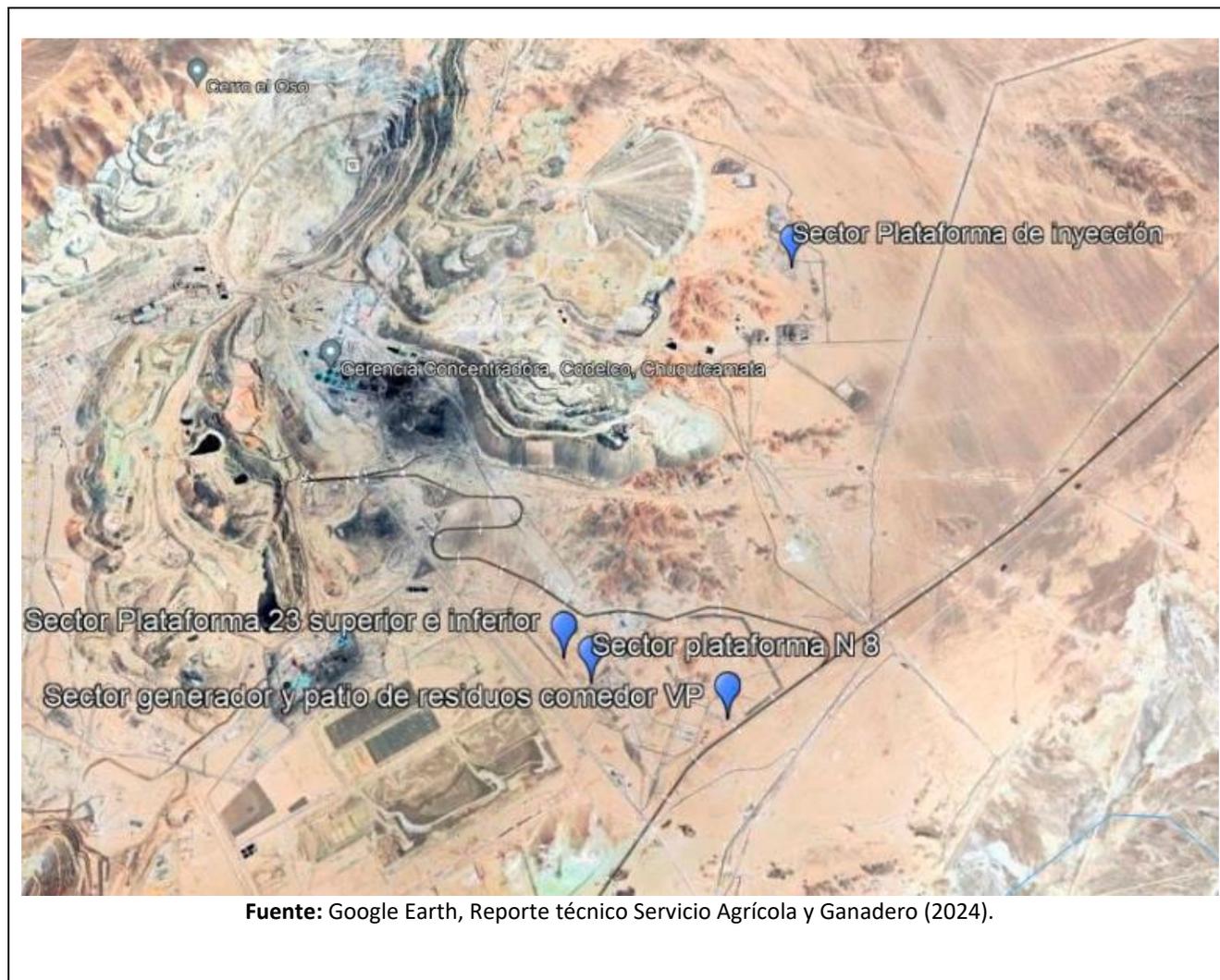
#### 4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

##### 4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: No hay	



#### 4.3.2 Esquema de recorrido inspección de fecha 11/03/2024



#### 4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección (11/03/2024)

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación	Coordenadas UTM (WGS 84)	
		Norte	Este
1.1	Sector Plataforma Inyección	7.535.534 m	516.146 m
1.2	Plataforma N°8	7.528.673 m	514.666 m
1.3	Sector Plataforma 23 superior e inferior	7.529.090 m	514.231 m
1.4	Sector generador y patio de residuos comedor VP	7.528.610 m	516.322 m



## 4.4 Revisión Documental

### 4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
01	Documentos entregados por el titular en el marco de la Inspección Ambiental de fecha 11 de marzo de 2024.	Documentación entregada por el titular en el marco de Inspección Ambiental realizada el 11-03-2024.	SMA SAG	Los documentos se encuentran disponibles en el Anexo N°2 del presente informe.
02	Informe Respuesta, Acta de Inspección Ambiental del 11 de marzo de 2024 Servicio Agrícola y Ganadero. Marzo 2024. Corporación Nacional del Cobre - División Chuquicamata,	Documentación entregada por el titular en respuesta al Acta de Inspección Ambiental realizada el 11-03-2024.	SMA SAG	Los documentos se encuentran disponibles en el Anexo N°3 del presente informe.
03	ANEXO N°1 – Registro de difusión del personal del policlínico	Anexo del Informe de Respuesta (ID 02) entregada por el titular en respuesta al Acta de Inspección Ambiental realizada el 11-03-2024.	SMA SAG	Los documentos se encuentran disponibles en el Anexo N°3 del presente informe.
04	ANEXO N°2 - Registro fotográfico del retiro del contenedor y registro de capacitación al personal de las Empresas Colaboradoras	Anexo del Informe de Respuesta (ID 02) entregada por el titular en respuesta al Acta de Inspección Ambiental realizada el 11-03-2024.	SMA SAG	Los documentos se encuentran disponibles en el Anexo N°3 del presente informe.
05	ANEXO N°3- Afiche y registro de difusión año 2021, 2022, 2023	Anexo del Informe de Respuesta (ID 02) entregada por el titular en respuesta al Acta de Inspección Ambiental realizada el 11-03-2024.	SMA SAG	Los documentos se encuentran disponibles en el Anexo N°3 del presente informe.
06	Reporte Técnico	Reporte técnico elaborado por Servicio Agrícola y Ganadero en marco de la información entregada por el titular tras la Inspección Ambiental realizada el 11-03-2024 e Informe de Respuesta entregado por el titular (ID 02).	SAG	Los documentos se encuentran disponibles en el Anexo N°6 del presente informe.
07	Corporación Nacional del Cobre - División Chuquicamata, Informe	Documentación entregada por el titular en respuesta a la RES. EXE AFTA N°105/2024,	SMA	Los documentos se encuentran disponibles en el Anexo N°10 del presente informe.



ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
	Respuesta, Resolución Exenta N°105 del 26 de noviembre de 2024 Superintendencia del Medio Ambiente.	del 26 de noviembre de 2024, Requiere información a Codelco Chuquicamata.		
08	ANEXO A: Registros fotográficos fechados y georreferenciados señalética.	Anexo del Informe de Respuesta (ID 07) entregada por el titular en respuesta a la RES. EXE AFTA N°105/2024, del 26 de noviembre de 2024, Requiere información a Codelco Chuquicamata.	SMA	Los documentos se encuentran disponibles en el Anexo N°10 del presente informe.
09	ANEXO B: Kmz señalética.	Anexo del Informe de Respuesta (ID 07) entregada por el titular en respuesta a la RES. EXE AFTA N°105/2024, del 26 de noviembre de 2024, Requiere información a Codelco Chuquicamata.	SMA	Los documentos se encuentran disponibles en el Anexo N°10 del presente informe.



## 5 HECHOS CONSTATADOS.

### 5.1 ALTERACIÓN DE FAUNA

#### 5.1.1. Plan Manejo Zorros.

<b>Número de hecho constatado: 1</b>	<b>Estación N°1.1:</b> Sector Plataforma Inyección.
<b>Documentación Revisada:</b> <b>ID 01:</b> Documentos entregados por el titular en el marco de la Inspección Ambiental de fecha 11 de marzo de 2024. <b>ID 02:</b> Informe Respuesta, Acta de Inspección Ambiental del 11 de marzo de 2024 Servicio Agrícola y Ganadero. Marzo 2024. Corporación Nacional del Cobre - División Chuquicamata, <b>ID 03:</b> ANEXO N°1 – Registro de difusión del personal del policlínico <b>ID 04:</b> ANEXO N°2 - Registro fotográfico del retiro del contenedor y registro de capacitación al personal de las Empresas Colaboradoras <b>ID 05:</b> ANEXO N°3- Afiche y registro de difusión año 2021, 2022, 2023 <b>ID 06:</b> Reporte Técnico Servicio Agrícola y Ganadero. <b>ID 07:</b> Corporación Nacional del Cobre - División Chuquicamata, Informe Respuesta, Resolución Exenta N°105 del 26 de noviembre de 2024 Superintendencia del Medio Ambiente. <b>ID 08:</b> ANEXO A: Registros fotográficos fechados y georreferenciados señalética. <b>ID 09:</b> ANEXO B: Kmz señalética.	
<b>Exigencia (s):</b>  <b>RCA N°0139/2020 Ajustes Operacionales para MCHS:</b>  <b>Considerando 7.9</b>  “Mantención de copia de los registros sobre capacitaciones a los trabajadores relativas a la prohibición expresa de cazar, capturar, criar, conservar y utilizar los animales de la fauna silvestre, para fiscalización de la autoridad.”  <b>RCA N°0139/2020, “Ajustes Operacionales para MCHS”</b>  <b>Considerando 7.9</b>  “Se prohibirá la sustracción, caza o alteración de cualquier eventual especie de fauna que pudiese ubicarse en el área del proyecto. Se implementará señalética que den a conocer a los trabajadores sobre dichas prohibiciones.”	



**Hecho (s):****Inspecciones realizadas:**

Durante la actividad de inspección del 11 de marzo de 2024 (Anexo N°1), funcionarios del SAG dieron cuenta que, en el sector de "Sector plataforma inyección" de la presencia de un recipiente con agua y uno con fruta picada, afuera del contenedor de gabinetes de primeros auxilios (Fotografía N°1). En donde el personal de policlínica indicó que fue instalado para alimentar mariposas. La tolva de almacenamiento domiciliarios asimilables a domésticos se encontraba correctamente cerrado y en su exterior se encontraron registros indirectos de fauna (huellas). Posteriormente fueron encontradas dos bolsas plásticas depositadas transitoriamente fuera de un contenedor en el sector de los camarines, una de ellas en su interior contenía residuos domésticos, Sr. Gustavo Castro Varela declaró que en ese momento se realizaban labores de aseo en el sector (Fotografía N°2).

De igual forma, durante la actividad de inspección del 11 de marzo de 2024 (Anexo N°1), funcionarios del SAG solicitaron en terreno registro de charlas o capacitaciones a los trabajadores respecto a materias relativas a la prohibición expresa de cazar, capturar, criar, conservar y utilizar los animales de la fauna silvestre. Durante la instancia el titular hizo entrega de:

- Charla "Zorro y fauna silvestre", efectuada el 07, 09, 16, 17, 18, 20, 21 de junio del año 2023.
- Charla "Disposición y segregación de residuos domiciliarios y reciclables", efectuada el 21/09/2023.
- Charla "Protección de flora y fauna (Zorro)", efectuada 09/04, 17/12, 22/12 del año 2023.
- Difusión charla mensual medio ambiente "protección: Zorro y fauna silvestre", efectuada el 12/12/2023 y 20/12/2023.
- Charla "Avistamiento zorro en sector inyección", efectuada el 29/02/2024.

**Examen de información:**

Con fecha 26 de marzo de 2024, el titular entregó de forma voluntaria y sin ser requeridos por esta Superintendencia, nuevos antecedentes complementarios al Acta de Inspección Ambiental de fecha 11-03-2024, a través de Carta GMA-033/2024, Santiago, 26 de marzo de 2024 (Anexo N°3A), correspondientes al "Informe Respuesta, Acta de Inspección Ambiental del 11 de marzo de 2024 Servicio Agrícola y Ganadero. Marzo 2024" (Anexo N°3B). En el documento se señaló que *"Codelco, División Chuquicamata tiene un programa permanente de difusión en materia de "Biodiversidad y Fauna Silvestre" para el personal propio y empresas colaboradoras, quienes participan en la construcción y operación del proyecto Mina Chuquicamata Subterránea, según lo establecido en la RCA 288/2010 y 139/2020"*.

En particular sobre el hecho constatado en terreno, donde se constató la existencia de recipiente de agua y fruta picada, el titular indicó que se reinstruyó al personal de forma inmediata con el objetivo de reforzar nuestro cumplimiento en dicha materia. El registro de capacitación al personal del policlínico de fecha 11 de marzo 2024, se adjunta en el Anexo N°3B del presente informe.

En aquella instancia, el titular también señaló en el "Informe Respuesta, Acta de Inspección Ambiental del 11 de marzo de 2024 Servicio Agrícola y Ganadero. Marzo 2024" (Anexo N°3B), que *"Codelco, División Chuquicamata tiene un programa permanente de difusión en materia de "Biodiversidad y Fauna Silvestre" para el personal propio y empresas colaboradoras, quienes participan en la construcción y operación del proyecto Mina Chuquicamata Subterránea, según lo establecido en la RCA 288/2010 y 139/2020"*. Además, indicó que en el marco del proceso de fiscalización se entregaron registros de capacitación efectuadas en el en el año 2023 y 2024,



lo que representa un universo de 25 empresas con un total aproximado de 7.000 trabajadores capacitados, lo que simboliza un esfuerzo de 3.500 horas en capacitación anuales.

Con fecha 15 de abril 2024, se encomendó la revisión de los antecedentes entregados por el titular al SAG, a través del ORD. AFTA N°33/2024 (Anexo N°4), a lo que este organismo entregó reporte técnico UF CODELCO Chuquicamata, a través del Ordinario SAG N°162/2024, del 22 de abril 2024 (Anexo N°5A). Según lo indicado por SAG en Reporte Técnico de marzo 2024 (Anexo N°5B), como se puede apreciar en la Fotografía N°1, se encontró en el lugar un pote que contenía manzana picada y otro que contenía agua, el personal del policlínico le indicó al titular que dichos potes tenían la finalidad de alimentar a mariposas, aun así, constituyen un recurso que puede atraer a la fauna silvestre y no cumple con lo establecido en la tabla 7.9 de la página 20, RCA N°0139/2020 que indica entre otras cosas que no se debe alterar a las especies de fauna silvestre, siendo la presencia de estos recursos una alteración a la conducta de las especies y un recurso atractivo. En el caso de las dos bolsas plásticas de color negro (Fotografía N°2) en el suelo fuera del contenedor destinado para este fin, el olvido de las bolsas con residuos y su almacenamiento no adecuado, puede generar que la fauna silvestre se vea atraído por este tipo de residuos.

Por otro lado, según lo indicado por SAG en Reporte Técnico de marzo 2024 (Anexo N°5B), los registros entregados por el titular en terreno fueron suplementados posteriormente por el titular, entregando información sobre registros de capacitaciones de fines del año 2019 hasta fines del año 2023, por lo que no se considera generar un hallazgo en esta materia.

Con fecha 26 de noviembre del 2024, esta Superintendencia requirió al titular, a través de la Resolución Exenta AFTA N°105/2024 (Anexo N°6), registros fotográficos fechados y georreferenciados, además, de archivo formato kmz con evidencia de la instalación de señalética que dé a conocer a los trabajadores, las prohibiciones de sustracción, caza o alteración de cualquier eventual especie de fauna que pudiese ubicarse en el área del proyecto. El titular, a través de la Carta GMA-147/2024, del 03 de diciembre de 2024, remite el "Informe Respuesta, Resolución Exenta AFTA N°105 del 26 de noviembre de 2024 Superintendencia del Medio Ambiente" (Anexo N°9), en cuyos anexos entregó registros fotográficos fechados y georreferenciados señalética y archivo kmz con la señalética instalada. El titular en el informe señaló que:

*"Para el caso de la señalética se da a conocer a los trabajadores las medidas preventivas asociados al cuidado de la fauna, a las cuales hace mención el Considerando 7.9 de la RCA 139/2020 y/o a otras medidas de fauna asociadas a las RCAs del proyecto Mina Chuquicamata Subterránea. En complemento de lo anterior, señalar que para mantener la atención de los trabajadores sobre dicha señalética, se van realizando actualizaciones periódicas manteniendo los conceptos de protección de fauna asociados al proyecto". Ver Imagen N°3 y N°4.*

#### **Análisis SMA (s):**

Durante la inspección del 11 de marzo de 2024, se observaron dos situaciones relevantes, primeramente, un recipiente con agua y otro con fruta picada en el sector "plataforma inyección", que fueron destinados para alimentar mariposas, según lo informado por el titular. Segundo, se encontraron dos bolsas plásticas depositadas fuera de un contenedor, una de las cuales contenía residuos domésticos. Los antecedentes presentados por el titular indican la existencia de un programa de capacitación en materia de "Biodiversidad y Fauna Silvestre", que ha incluido a un total de aproximadamente 7.000 trabajadores de 25 empresas durante los años 2023 y 2024.

El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), en su reporte técnico de marzo de 2024, indicó que el uso de frutas y agua puede atraer fauna silvestre, lo que contradice las disposiciones de la RCA N°139/2020 que prohíbe la alteración de especies de fauna. Además, la presencia de residuos fuera de un contenedor puede igualmente



atraer fauna silvestre, lo que contraviene las obligaciones de clasificación y manejo de residuos establecidos en la RCA N°288/2010. Si bien el titular menciona algunas mejoras, SAG indica que: *“Es relevante destacar que estas acciones fueron realizadas posterior a la fiscalización, producto de ello es que se considera como información complementaria de las acciones que emprenderá el titular posterior a la fiscalización en terreno, más no subsana lo evidenciado el día de la fiscalización y que se presenta en este informe técnico”*. Sin perjuicio de lo antes expuesto por el SAG, el titular presenta evidencia de cumplimiento de las exigencias establecidas en la RCA, instalación de señalética y capacitación a sus trabajadores, con algunos hallazgos subsanables en relación al manejo de residuos, que se profundizará en el hecho constatado 5.1.2 de este informe. Para reforzar el cuidado de la fauna silvestre, esta Superintendencia con fecha 10 de diciembre de 2024, solicitó al titular a través de la Resolución Exenta AFTA N°117/2024 (Anexo N°10), generar mejoras en la capacitación y señalación para el total del personal propio como del personal colaborador para una mayor efectividad de la medida, así subsanar las desviaciones encontradas.



Registros



<b>Fotografía 1.</b>	<b>Fecha:</b> 11-03-2024.		<b>Fotografía 1.</b>	<b>Fecha:</b> 11-03-2024.	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 k</b>	<b>Norte:</b> 7.534.772 m.	<b>Este:</b> 516.362 m	<b>Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19 k</b>	<b>Norte:</b> 7.534.749m.	<b>Este:</b> 516.383 m.
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Pote con agua y pote con manzana picada encontrados afuera de policlínico en sector de estación N°1 "Plataforma de inyección".			<b>Descripción del medio de prueba:</b> Bolsas de basura fuera de contenedor, bolsa izquierda se observa con residuos domiciliarios asimilables a domésticos mezclados con otros residuos, afuera de sector de camarines, estación N°1 "Plataforma de inyección".		



## Registros

<div style="background-color: #ffff00; text-align: center; font-weight: bold; font-size: small;">EVIDENCIA</div> <div style="background-color: #ffff00; text-align: center; font-size: x-small;">Sala reuniones Planta Enaex Chuquicamata</div>  <div style="background-color: #ffff00; text-align: center; font-size: x-small;">512472.91 mE; 7531262.24 mS 02 diciembre 2024</div>	<div style="background-color: #ffff00; text-align: center; font-size: x-small;">Instalaciones Komatsu</div>  <div style="background-color: #ffff00; text-align: center; font-size: x-small;">510265.75 mE; 7533735.72 mS 02 diciembre 2024</div>		
<div style="background-color: #ffff00; text-align: center; font-size: x-small;">Oficina Administración Planta Enaex DCH</div>  <div style="background-color: #ffff00; text-align: center; font-size: x-small;">512128.94 mE; 7531221.68 mS 02 diciembre 2024</div>	<div style="background-color: #ffff00; text-align: center; font-size: x-small;">Instalaciones Inversiones Impacto S.A</div>  <div style="background-color: #ffff00; text-align: center; font-size: x-small;">512026.40 mE; 7530830.52 mS 02 diciembre 2024</div>		
<div style="background-color: #ffff00; text-align: center; font-size: x-small;">Instalaciones Aramark</div>  <div style="background-color: #ffff00; text-align: center; font-size: x-small;">515957.00 mE; 7528503.02 mS 02 diciembre 2024</div>	<div style="background-color: #ffff00; text-align: center; font-size: x-small;">Instalaciones Tecnasic</div>  <div style="background-color: #ffff00; text-align: center; font-size: x-small;">513901.84 mE; 7533262.46 mS 02 diciembre 2024</div>		
<b>Imagen 2.</b>		<b>Fecha:</b> 02-12-2024.	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 k</b>		<b>Norte:</b> No aplica.	<b>Este:</b> No aplica.
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Registros fotográficos fechados y georreferenciados de la señalética con las prohibiciones de la sustracción, caza o alteración de cualquier eventual especie de fauna que pudiese ubicarse en el área del proyecto, entregado a través del "Informe Respuesta, Resolución Exenta AFTA N°105 del 26 de noviembre de 2024 Superintendencia del Medio Ambiente" (Anexo N°9),		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Archivo formato kmz de la ubicación de la instalación de señalética con las prohibiciones de la sustracción, caza o alteración de cualquier eventual especie de fauna en el área del proyecto, entregado a través de "Informe Respuesta, Resolución Exenta AFTA N°105 del 26 de noviembre de 2024 Superintendencia del Medio Ambiente" (Anexo N°9),	



Registros



De acuerdo al Reglamento de la Ley de Caza (DS N° 598) del Ministerio de Agricultura (MAGRI), el zorro culpeo es una especie catalogada como beneficiosa para la conservación del equilibrio de los ecosistemas naturales e inadecuadamente Común. El zorro tiene una gran capacidad de adaptación e interacción con su entorno, de esta forma ha podido habitar una gran diversidad de ambientes como terrenos escarpados de alta montaña, valles profundos, desiertos y pampas. Se alimenta de roedores, huevos de aves, frutos semillas e insectos. Debido a la capacidad para acercarse a las instalaciones de asentamientos de construcción, es que se detallarán las siguientes acciones para la contingencia ante avistamientos de Zorros en el Proyecto.

Conforme a la **Resolución Exenta N°288 PMCHS** que aprueba ambientalmente nuestro proyecto, se han identificados compromisos ambientales relacionados con la **«protección del Zorro y Fauna Silvestre»**

ID=119, 120, 121, 122, 124, 125 Y 196, los cuales señalan lo siguiente:

- Se deberá capacitar a todo el personal en la protección del zorro y fauna silvestre enfatizando en: Ley 19.473 que sustituye el texto de la Ley 4.601, sobre Caza, y el artículo 609 del Código Civil, regulan la caza, captura, crianza, conservación y utilización sustentable de **animales de la fauna silvestre**.
- Se encuentra prohibido la caza, maltrato y/o exterminio del zorro. Todo intento de agresión y/o de captura, será sancionado por el proyecto.
- En caso de avistamiento de zorros en las faenas, maltrato, ejemplar enfermo o herido se deberá informar a Medio ambiente de su empresa y a través de ellos a Sustentabilidad VP, para que el proyecto informe oportunamente al SAG.
- Así mismo se prohíbe alimentar o intentar alimentar a ejemplares de zorro en el caso de avistamiento.
- Respecto al almacenamiento de los residuos sólidos se deberá dar cumplimiento a los Procedimiento de Manejo y Disposición de Residuos y verificar el uso de tolvas cerradas para residuos domésticos, a fin de evitar que el zorro busque alimento en dichas áreas.

Cabe mencionar que la Ley de Caza prohíbe en todo el territorio nacional la caza o captura de ejemplares de **fauna silvestre** catalogadas como especies en peligro de extinción, vulnerables, raras y escasamente conocidas, así como la de las especies catalogadas como beneficiosas para la actividad silvopecuaria, para la mantención del equilibrio de los ecosistemas naturales o que presenten densidades poblacionales reducidas.

<b>Imagen 3.</b>	<b>Fecha:</b> No indica.		<b>Imagen 4.</b>	<b>Fecha:</b> 1No indica.	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 k</b>	<b>Norte:</b> No aplica.	<b>Este:</b> No aplica.	<b>Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19 k</b>	<b>Norte:</b> No aplica.	<b>Este:</b> No aplica.
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Registro señalética protección zorro culpeo entregado por el titular a través de “Informe Respuesta, Resolución Exenta AFTA N°105 del 26 de noviembre de 2024 Superintendencia del Medio Ambiente” (Anexo N°9),			<b>Descripción del medio de prueba:</b> Registro señalética protección zorro culpeo entregado por el titular a través de “Informe Respuesta, Resolución Exenta AFTA N°105 del 26 de noviembre de 2024 Superintendencia del Medio Ambiente” (Anexo N°9),		



### 5.1.2. Manejo de residuos domésticos

<b>Número de hecho constatado: 2</b>	<b>Estación N°1.3</b> Sector Plataforma N°23 superior e inferior.
<b>Documentación Revisada:</b> <b>ID 01:</b> Documentos entregados por el titular en el marco de la Inspección Ambiental de fecha 11 de marzo de 2024. <b>ID 02:</b> Informe Respuesta, Acta de Inspección Ambiental del 11 de marzo de 2024 Servicio Agrícola y Ganadero. Marzo 2024. Corporación Nacional del Cobre - División Chuquicamata, <b>ID 03:</b> ANEXO N°1 – Registro de difusión del personal del policlínico <b>ID 04:</b> ANEXO N°2 - Registro fotográfico del retiro del contenedor y registro de capacitación al personal de las Empresas Colaboradoras <b>ID 05:</b> ANEXO N°3- Afiche y registro de difusión año 2021, 2022, 2023 <b>ID 06:</b> Reporte Técnico Servicio Agrícola y Ganadero.	
<b>Exigencia (s):</b>  <b>RCA N°288/2010, “Mina Chuquicamata Subterránea”</b>  <b>Considerando 3.2.3. Residuos Sólidos</b>  Para mayor detalle, ver (...) Apéndice A de la Adenda N° 1 de la DIA.  <b>ADENDA 1 Apéndice A</b>  Los centros generadores, previo a su traslado a los Depósitos de Residuos, deben segregar en el origen, para lo cual deben considerar uno o varios centros de acopio de residuos donde los residuos serán clasificados según lo siguiente:	



COLOR CONTENEDOR	SIGNIFICADO	DESCRIPCION
 Color Rojo	<b>PNC</b> Residuo Peligroso No Comercializable (Zona de Ordenamiento Temporal de Residuos Peligrosos "ZOTRP")	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pilas comunes y Alcalinas</li> <li>• Borrás Aceitosas</li> <li>• Tubos fluorescentes</li> <li>• Ampolletas de sodio-mercurio</li> <li>• EPP Contaminados</li> <li>• Filtros de Aceite</li> <li>• Aerosoles que dañan la capa de Ozono</li> <li>• Envases contaminados</li> <li>• Restos de Grasas</li> <li>• Envases de aerosoles, restos de pinturas con plomo, restos de barniz.</li> <li>• Trapos y linaipes contaminados</li> <li>• Otros ver Anexo N° 1</li> </ul>
 Color Amarillo	<b>PC</b> Residuo Peligroso Comercializable (ZOTRP, Montecristo, Patio de Obsoletos, Estanques de Aceites Residuales)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cartridge y tonner de impresoras y fotocopiadoras (ZOTRP en contenedor dispuesto para ello)</li> <li>• Borrás plomadas</li> <li>• Baterías ácidas</li> <li>• Aceite usado (Estanque de Aceites Residuales)</li> <li>• Otros ver Anexo N° 1</li> </ul>
 Color Azul	<b>NPNC</b> Residuo No Peligroso No Comercializable (Relleno Sanitario)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Domésticos</li> <li>• EPP no contaminados</li> <li>• Restos de goma</li> <li>• Despunttes de madera</li> <li>• Papeles y Cartones</li> <li>• Despunttes de Hierro</li> <li>• Envases plásticos no contaminados</li> <li>• Vidrio</li> <li>• Filtros de aire</li> <li>• Otros ver Anexo N° 1</li> </ul>
 Color Verde	<b>NPC</b> Residuo No Peligroso Comercializable (Patio de Chatarra)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Filtros de Aire</li> <li>• Chatarra de Bronce</li> <li>• Chatarra de Plomo</li> <li>• Chatarra de Acero</li> <li>• Rodamientos</li> <li>• Repuestos</li> <li>• HDPE</li> <li>• Correas Transportadoras</li> <li>• Otros ver Anexo N° 1</li> </ul>

**Hecho (s):**

**Inspecciones realizadas:**

Durante la actividad de inspección del 11 de marzo de 2024 (Anexo N°1), funcionarios del SAG dieron cuenta que, en el sector de "Sector Plataforma N°23 superior e inferior", se observó la existencia de 04 (cuatro) contenedores de color verde indicando que deben ser utilizados para residuos domésticos (Fotografía N°3), uno de ellos no contaba con su respectiva tapa quedando su interior expuesto (Fotografía N°4), todos ubicados en el sector de plataforma inferior, área de oficinas modulares. En el ingreso de la estación, se observó una tolva de residuos domiciliarios asimilables a domésticos que carecía de una de sus puertas (Fotografía N°5). Mientras se recorría la plataforma superior del sitio N°3 se observó un contenedor de residuos domiciliarios asimilables a domésticos tirado en el suelo que además le faltaba su respectiva tapa y con residuos en su interior (Fotografía N°6).

**Examen de Información:**

Con fecha 26 de marzo de 2024, el titular entregó de forma voluntaria y sin ser requeridos por esta Superintendencia, nuevos antecedentes complementarios al Acta de Inspección Ambiental de fecha 11-03-2024, a través de Carta GMA-033/2024, Santiago, 26 de marzo de 2024 (Anexo N°3A), correspondientes al "Informe Respuesta, Acta de Inspección Ambiental del 11 de marzo de 2024 Servicio Agrícola y Ganadero. Marzo 2024" (Anexo N°3B). En el documento se señala que "conforme



quedó establecido en el acta “Durante el recorrido de la plataforma superior se encontró un contenedor de residuos domiciliarios asimilables a domésticos volteado sin tapa y con residuos en su interior”, cabe precisar que, en el área de plataforma superior, correspondiente a un área de almacenamiento de repuestos al aire libre, el cual no requiere contar con un contenedor de residuos en dicho sector, motivo por el cual se procedió a su retiro inmediato. En complemento indicar que al momento del retiro del contenedor, se evidencia que en su interior no existen residuos domésticos y de forma adicional se procede a una reinstrucción a todo el personal de área en materia de residuos. En Anexo N°2 se adjunta registro fotográfico del retiro del contenedor y registro de capacitación al personal de la EECC, ambos de fecha 11 marzo 2024”. Cabe señalar que el titular, no menciona realizar mejoras respecto a los otros contenedores y tolvas observados durante la inspección.

Con fecha 15 de abril 2024, se encomendó la revisión de los antecedentes entregados por el titular al SAG, a través del ORD. AFTA N° N°33/2024 (Anexo N°4), a lo que este organismo entregó reporte técnico UF CODELCO Chuquicamata, a través del Ordinario del Ordinario SAG N°162/2024 del 22 de abril 2024 (Anexo N°5A). Según lo indicado por SAG en Reporte Técnico de marzo 2024 (Anexo N°5B), el servicio indicó que se observó la mal utilización de los colores de contenedores para residuos domiciliarios asimilables a domésticos siendo indicado el color azul para estos en la ADENDA 1 de la RCA N°288/2010 y se constató que estos eran de color verde en el sector de oficinas modulares, situación que puede generar confusión en los trabajadores al depositar sus residuos en contenedores de otras áreas que si estén en regla con lo indicado en la Adenda 1 de la RCA N° 288/2010, generando que residuos domiciliarios asimilables a domésticos tengan una disposición final en patios para otro tipo de residuos, transformándose en un atractivo para la fauna silvestre, respecto al estado de la tolva de residuos domiciliarios asimilables a domésticos que carecía de una de sus puertas ubicada en el ingreso al sitio N°3 y el contenedor ubicado en la plataforma superior del sitio que estaba botado y no tenía tapa se puede mencionar que estas situaciones pueden permitir el acceso de la fauna silvestre a los residuos contenidos en ellos, constituyéndose en un atrayente para la fauna hacia estos sitios.

#### **Análisis SMA:**

Los antecedentes presentados indican que, de acuerdo con la RCA N°288/2010, los centros generadores de residuos deben segregar en el origen y contar con centros de acopio adecuados donde los residuos sean clasificados.

Durante la inspección realizada el 11 de marzo de 2024, se observó en el sector "Plataforma N°23 superior e inferior" la existencia de cuatro contenedores verdes designados para residuos domésticos, de los cuales uno no contaba con su tapa, quedando su interior expuesto. Además, se detectó una tolva de residuos domiciliarios que carecía de una de sus puertas y un contenedor tirado en el suelo en la plataforma superior que también carecía de tapa y contenía residuos. En la respuesta del titular, se indicó que el contenedor encontrado en la plataforma superior fue retirado ya que, según su evaluación, no era necesario en ese sector y se alegó que al momento del retiro no contenía residuos domésticos. Se menciona también que se realizó una reinstrucción al personal sobre el manejo de residuos.

El SAG, en su reporte técnico, observó que los contenedores utilizados en el área de oficinas modulares no cumplían con el color establecido en la adenda de la RCA N°288/2010, pues estaban pintados de verde en lugar de azul. Esta confusión puede ocasionar una disposición incorrecta de los residuos, lo que podría resultar en que residuos domésticos sean destinados a áreas inadecuadas, con el potencial de atraer fauna silvestre. También se alertó sobre el estado de la tolva y el contenedor sin tapa, que podrían permitir el acceso de fauna a los residuos. Si bien el titular menciona algunas mejoras, SAG indica que: “Es relevante destacar que estas acciones fueron realizadas posterior a la fiscalización, producto de ello es que se considera como información complementaria de las acciones que emprenderá el titular posterior a la fiscalización en terreno, más no subsana lo evidenciado el día de la fiscalización y que se presenta en este informe técnico”.

Con base en lo observado durante la inspección y la información presentada, se identifican hallazgos subsanables sobre la gestión de residuos en relación con las exigencias estipuladas en la RCA N°288/2010, específicamente en relación a la correcta segregación y el estado de los contenedores de residuos.



Respecto a los hallazgos detectados, esta Superintendencia con fecha 10 de diciembre de 2024, solicitó al titular a través de la Resolución Exenta AFTA N°117/2024 (Anexo N°10), asegurar la clasificación y segregación de los residuos, según lo establecido en las Resoluciones de Calificación de Ambiental, específicamente el uso de contenedores para la segregación en el origen de residuos según lo indicado en el Procedimiento para el manejo de residuos del proyecto “Mina Chuquicamata Subterránea” con la finalidad de evitar situaciones que pueden permitir el acceso de la fauna silvestre a los residuos contenidos en ellos, constituyéndose en un atrayente para la fauna hacia estos sitios, así subsanar las desviaciones encontradas.

### Registros



<b>Fotografía 3.</b>	<b>Fecha:</b> 11-03-2024.		<b>Fotografía 4.</b>	<b>Fecha:</b> 11-03-2024.	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 k</b>	<b>Norte:</b> 7.529.032 m.	<b>Este:</b> 514.468 m	<b>Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19 k</b>	<b>Norte:</b> 7.529.049 m.	<b>Este:</b> 514.453 m.
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Contenedor color verde utilizado para residuos domiciliarios asimilables a domésticos en sector de oficinas modulares en sector plataforma 23.			<b>Descripción del medio de prueba:</b> Contenedor color verde utilizado para residuos domiciliarios asimilables a domésticos en sector de oficinas modulares en sector plataforma 23 sin su tapa correspondiente.		



Registros



<b>Fotografía 5.</b>	<b>Fecha:</b> 11-03-2024.		<b>Fotografía 6.</b>	<b>Fecha:</b> 11-03-2024.	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 k</b>	<b>Norte:</b> 7.528.981 m.	<b>Este:</b> 514.428 m	<b>Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19 k</b>	<b>Norte:</b> 7.529.504 m.	<b>Este:</b> 513.878 m.
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Tolva de residuos domiciliarios asimilables a domésticos sin una de sus respectivas puertas, en el sector de ingreso a sector de plataforma 23.			<b>Descripción del medio de prueba:</b> Contenedor de residuos domiciliarios asimilables a domésticos tirado en el piso, que carecía de tapa y se encontraba con residuos en su interior.		



### 5.1.3. Cierre perimetral

<b>Número de hecho constatado: 3</b>	<b>Estación N°1.4</b> Sector generador y patio de residuos comedor VP.
<b>Documentación Revisada:</b> <b>ID 01:</b> Documentos entregados por el titular en el marco de la Inspección Ambiental de fecha 11 de marzo de 2024. <b>ID 02:</b> Informe Respuesta, Acta de Inspección Ambiental del 11 de marzo de 2024 Servicio Agrícola y Ganadero. Marzo 2024. Corporación Nacional del Cobre - División Chuquicamata, <b>ID 03:</b> ANEXO N°1 – Registro de difusión del personal del policlínico <b>ID 04:</b> ANEXO N°2 - Registro fotográfico del retiro del contenedor y registro de capacitación al personal de las Empresas Colaboradoras <b>ID 05:</b> ANEXO N°3- Afiche y registro de difusión año 2021, 2022, 2023 <b>ID 06:</b> Reporte Técnico Servicio Agrícola y Ganadero.	
<b>Exigencia (s):</b>  <b>RCA N°0139/2020 Ajustes Operacionales para MCHS:</b>  <b>Considerando 4.3.</b>  Se habilitarán dos patios de almacenamiento temporal de residuos sólidos domésticos y asimilables a domésticos en el sector comedor vicepresidencia proyecto y en el sector centro de acopio y tendrán una superficie de 0,01 ha cada uno. Para mayor detalle, ver literal d) del numeral 1.5.2.1.3 de la DIA  <b>Literal 1.5.2.1.3, letra d</b>  “El patio para almacenamiento temporal de residuos sólidos domésticos y asimilables a domésticos contará con un cierre perimetral y contenedores herméticos con el objeto de evitar la incidencia de vectores.”	
<b>Hecho (s):</b>  <b>Inspecciones realizadas:</b>  Durante la actividad de inspección del 11 de marzo de 2024 (Anexo N°1), funcionarios del SAG dieron cuenta que, en el sector de "Sector generador y patio de residuos comedor VP", se observó que: en el lugar había la presencia de un tambor (Fotografía N°7 y N°8) utilizado como contenedor de residuos domiciliarios asimilables a domésticos sin su respectiva tapa. En el sector del pario se observó tolva de residuos domiciliarios asimilables a domésticos se encontraba con una de sus puertas mal cerrada (Fotografía N°9). Finalmente, en el área de almacenamiento temporal de residuos sólidos domésticos y asimilables a domésticos no contaba con cierre perimetral (Fotografía N°9).	



**Examen de Información:**

Con fecha 26 de marzo de 2024, el titular entregó de forma voluntaria y sin ser requeridos por esta Superintendencia, nuevos antecedentes complementarios al Acta de Inspección Ambiental de fecha 11-03-2024, a través de Carta GMA-033/2024, Santiago, 26 de marzo de 2024 (Anexo N°3A), correspondientes al "Informe Respuesta, Acta de Inspección Ambiental del 11 de marzo de 2024 Servicio Agrícola y Ganadero. Marzo 2024" (Anexo N°3B). En el documento se señaló que, conforme quedó establecido en el acta *"Se constató en terreno que este sector no cuenta con un cierre perimetral como lo indica la RCA 139/2020. Cabe precisar que, como una mejora operacional para el manejo de residuos generados en dicho sector, no se habilitó el patio de almacenamiento temporal de residuos sólidos domésticos y asimilables a domésticos, asociado al comedor de la vicepresidencia de proyecto. Esto con el fin de disminuir la cantidad de residuos almacenados y utilizar una menor superficie. Para esto se instaló una tolva cerrada y sobre loza, la cual se retira con una frecuencia de tres veces a la semana, evitando así el almacenamiento prolongado de residuos en el sector, en comparación a un patio de almacenamiento. No obstante, lo anterior se evaluará la factibilidad de la construcción de un cerco perimetral, supeditado a las condiciones operacionales requeridas para el manejo de la batea cuando se retiren los residuos del sector"*.

Con fecha 15 de abril 2024, se encomendó la revisión de los antecedentes entregados por el titular al SAG, a través del ORD. AFTA N°33/2024 (Anexo N°4), a lo que este organismo entregó reporte técnico UF CODELCO Chuquicamata, a través del Ordinario del Ordinario SAG N°162/2024, del 22 de abril 2024 (Anexo N°5A). Según lo indicado por SAG en Reporte Técnico de marzo 2024 (Anexo N°5B), respecto al tambor encontrado utilizado como contenedor de residuos que carecía de tapa y la puerta mal cerrada de la tolva de residuos domiciliarios asimilables a domésticos se puede indicar que no están cumpliendo su función de contenedores herméticos de acuerdo a lo indicado en la DIA de la RCA N°0139/2020, ya sea por el mal uso de sus seguros para cerrar (tolva) o la carencia de tapa (tambor), situación que puede atraer la presencia de fauna silvestre o la incidencia de vectores en el área. Si bien el titular en terreno indicó que el área de patio de almacenamiento temporal de residuos sólidos domésticos y asimilables a domésticos no contaba con cierre perimetral debido a una reestructuración del proyecto, la DIA de la RCA N°0139/2020 por su parte indica que esa área debe tener un cierre perimetral y en terreno se constató que este no estaba presente.

**Análisis SMA:**

Los antecedentes presentados indican que, según la RCA N°288/2010, los centros generadores deben segregar los residuos en el origen y contar con centros de acopio adecuados. Adicionalmente, la RCA N°0139/2020 establece que el patio para el almacenamiento temporal de residuos sólidos domésticos debe tener un cierre perimetral y contenedores herméticos para evitar la incidencia de vectores.

Durante la inspección realizada el 11 de marzo de 2024, se observó en el "Sector generador y patio de residuos comedor VP" la presencia de un tambor utilizado como contenedor de residuos domiciliarios asimilables a domésticos que carecía de tapa. Asimismo, se constató que una tolva destinada para residuos domiciliarios tenía una de sus puertas mal cerrada, y el área de almacenamiento temporal de residuos sólidos no contaba con el cierre perimetral requerido.

En la respuesta del titular, se explicó que el patio de almacenamiento temporal no se habilitó como una medida para reducir la cantidad de residuos acumulados y utilizar menor superficie. En su lugar, se instaló una tolva cerrada sobre loza, con una frecuencia de retiro de residuos de tres veces por semana. Se mencionó que se evaluará la factibilidad de construir un cerco perimetral para mejorar las condiciones operacionales.

El SAG, en su reporte técnico, indicó que la falta de tapa en el tambor y el mal cierre de la tolva no cumplen con la función de ser contenedores herméticos, lo cual puede atraer fauna silvestre y vectores. A pesar de los intentos del titular por reorganizar el manejo de residuos, la ausencia de un cierre perimetral en el área designada representa un hallazgo a los requerimientos establecidos en la DIA de la RCA N°0139/2020.



Con base en la información recopilada y los hechos observados, se identifican hallazgos relacionados con la adecuada gestión de residuos y la necesidad de cumplir con las exigencias de cierres perimetrales, conforme a las regulaciones mencionadas en las RCAs pertinentes.

Respecto a los hallazgos subsanables detectados, esta Superintendencia con fecha 10 de diciembre de 2024, solicitó al titular a través de la Resolución Exenta AFTA N°117/2024 (Anexo N°10), la implementación de las medidas correspondientes a cierre perimetral, además, del uso de contenedores herméticos para evitar situaciones que puede atraer la presencia de fauna silvestre o la incidencia de vectores en el área, así subsanar las desviaciones encontradas.



Registros



<b>Fotografía 7.</b>	<b>Fecha:</b> 11-03-2024.		<b>Fotografía 8.</b>	<b>Fecha:</b> 11-03-2024.	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 k</b>	<b>Norte:</b> 7.528.587 m.	<b>Este:</b> 516385m	<b>Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19 k</b>	<b>Norte:</b> 7528590, m.	<b>Este:</b> 516385m.
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Tambor utilizado como contenedor de residuos domiciliarios asimilables a domésticos detrás de comedor, sin su respectiva tapa.			<b>Descripción del medio de prueba:</b> Interior de tambor utilizado como contenedor de residuos domiciliarios asimilables a domésticos.		



Registros



<b>Fotografía 9.</b>	<b>Fecha:</b> 11-03-2024.	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 k</b>	<b>Norte:</b> 7528607 m.	<b>Este:</b> 516365 m.
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Tolla de residuos domiciliarios asimilables a domésticos en sector de comedor, en el recuadro rojo se observa puerta mal cerrada de contenedor, además se observa en terreno que carece de cierre perimetral a su alrededor.		



## 6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados a los instrumentos de carácter ambiental indicado en el punto 3 del presente informe, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no exime al Titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto de los instrumentos que lo regulan, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la presente actividad de fiscalización ambiental, y que no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por esta autoridad fiscalizadora.



## 7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 11 de marzo de 2024.
2	Documentos entregados por el titular durante el desarrollo de la Inspección Ambiental de fecha 11 de marzo de 2024.
3	<p>a. Carta GMA-033/2024, Santiago, 26 de marzo de 2024. Remite información respecto a Acta de Inspección Ambiental de fecha 11 de marzo de 2024 a Codelco División Chuquicamata.</p> <p>b. Corporación Nacional del Cobre - División Chuquicamata, Informe Respuesta, Acta de Inspección Ambiental del 11 de marzo de 2024 Servicio Agrícola y Ganadero. Marzo 2024.</p> <p>ANEXO N°1 – Registro de difusión del personal del policlínico.  ANEXO N°2 - Registro fotográfico del retiro del contenedor y registro de capacitación al personal de las Empresas Colaboradoras.  ANEXO N°3- Afiche y registro de difusión año 2021, 2022, 2023.</p>
4	ORD. AFTA N°33/2024, Antofagasta 15 de abril 2024. Encomienda a SAG examen de información de antecedentes entregados por el titular.
5	<p>a. Ordinario SAG N°162/2024, Antofagasta 22 de abril 2024. Entrega reporte técnico UF CODELCO Chuquicamata.</p> <p>b. Reporte Técnico Servicio Agrícola y Ganadero 03/2024.</p>
6	RES. EXE. AFTA N°105/2024, del 26 de noviembre del 2024, Requiere información a Codelco Chuquicamata.
7	Carta GMA-144/2024, Santiago, 29 de noviembre de 2024. Solicitud de ampliación de plazo.
8	RES. EXE. AFTA N°109/2024, del 29 de noviembre del 2024, Resuelve ampliación de plazo que indica.
9	<p>a. Carta GMA-147/2024, Santiago, 03 de diciembre de 2024. Remite información respecto a RES. EXE AFTA N°105/2024.</p> <p>b. Corporación Nacional del Cobre - División Chuquicamata, Informe Respuesta, Resolución Exenta N°105 del 26 de noviembre de 2024 Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>ANEXO A: Registros fotográficos fechados y georreferenciados señalética.  ANEXO B: Kmz señalética.</p>
10	RES. EXE. AFTA N°117/2024, del 10 de diciembre del 2024, Requiere considerar información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes a Codelco Chuquicamata.

